

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 202

CIR\_LBTP\_202.06

México D.F. a 15 de diciembre de 2006  
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaría de Economía.

- Aviso relativo a la Primera Solicitud de Revisión de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, **investigación cuya reposición se realizó en cumplimiento a la sentencia dictada el 28 de octubre de 2003** por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Toca R.A. 431/2003-5523, relativo al juicio de amparo 1183/2002 promovido por Northwest Fruit Exporters con número de expediente MEX-USA-2006-1904-02.

### Antecedente:

1.- El 28 de octubre de 2003 se emitió sentencia relativa al juicio de amparo señalado, interpuesto por Northwest Fruit Exporters (NFE) en contra de la Resolución final publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de agosto de 2002, relativa a la investigación antidumping sobre las importaciones de la mercancía señalada; esta Resolución que fue impugnada, impuso las siguientes cuotas compensatorias definitivas:

<b>Empresa de la cual proviene la importación.</b>	<b>Cuota compensatoria</b>
- Price Cold Storage and Packing Company, Inc.	0%
- Washington Fruit and Produce Co.,	0%
- Cualquier empresa exportadora distinta a las anteriores, o bien que proviniendo de estas empresas no fuesen de los huertos a los que compraron las mercancías durante el periodo investigado.	46.58%

- La sentencia de 28 de octubre resolvió amparar a NFE, y mediante Resolución publicada el 18 de marzo de 2004 en el DOF, en cumplimiento a esta sentencia se dejó sin efectos la resolución final impugnada mediante el amparo referido, y se ordenó reponer el procedimiento exclusivamente para la propia NFE.

2.- La resolución final correspondiente a la reposición del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de las manzanas citadas, fue publicada el pasado 2 de noviembre, misma que determinó como concluido dicho procedimiento de investigación, imponiendo las siguientes cuotas compensatorias definitivas a la importación de las manzanas citadas, dependiendo de la empresa proveniente, como se indica a continuación:

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 202

CIR\_LBTP\_202.06

Empresa de la cual proviene la importación.	Cuota compensatoria
- Price Cold Storage and Packing Company, Inc.	6.40%
- Ralph E. Broetje dueño del nombre comercial y negociación mercantil (sole proprietorship) Broetje Orchards	8.04%
- Stadelman Fruit L.L.C	30.79%
- Dovex Fruit Co	31.19%
- Northern Fruit Co. Inc	47.05%
- Las demás empresas agremiadas a la Northwest Fruit Exporters	47.05%

**Contenido.-** El pasado 27 de noviembre la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio recibió la Primera Solicitud para la revisión ante un Panel de la Resolución Final de la investigación antidumping señalada en el punto 2 de antecedentes.

En virtud de dicha solicitud, y en cumplimiento a la regla 35 de las *Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, se publica el Aviso del día de hoy, comunicando lo siguiente:

- Podrán impugnar , una Parte o una persona interesada, la resolución definitiva para la cual se solicitó la revisión, en parte o en su totalidad, mediante presentación de Reclamación en términos de la regla 39 de las *Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, para lo cual se tiene un término de 30 días contados a partir del 27 de noviembre de este año (fecha en que se presentó la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel).

- Aquellos que quieran participar en la revisión ante el Panel, siendo Parte, autoridad investigadora u otra persona interesada, y que no hayan presentado Reclamación, deben presentar un Aviso de Comparecencia conforme a la Regla 40 de las señaladas, para lo cual se tienen 45 días contados a partir del 27 de noviembre de este año.

- La revisión se limitará a los alegatos de error de hecho o de derecho, incluyendo la declinatoria de competencia de la Autoridad Investigadora, comprendidos en las Reclamaciones presentadas ante el Panel y a los medios de defensa, tanto adjetivos como sustantivos, invocados en la revisión ante un Panel.

- Se aclara que cualquier comunicación debe dirigirse a la atención del Dr. Rafael Serrano Figueroa, Secretario General de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos 3025, piso 2, colonia Héroes de Padierna, código postal 10700, México, D.F.

- Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Economía durante el periodo que se indica.

- Se determina que la Secretaría, en razón del segundo período vacacional al que su personal tiene derecho conforme al artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 202

CIR\_LBTP\_202.06

suspenderá labores del 21 de diciembre de este año al 5 de enero de 2007, reanudando actividades el próximo 8 de enero.

- Durante este período vacacional no correrán los plazos de los trámites que se llevan a cabo ante la Secretaría.

- Durante este período, la Secretaría atenderá únicamente aquellos asuntos urgentes, que por naturaleza del trabajo no puedan interrumpirse, para lo cual se informa que únicamente laborará el personal mínimo necesario.

**Vigencia:** comienza el día de mañana.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

[laura.trejo@claa.org.mx](mailto:laura.trejo@claa.org.mx)

[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)